



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de BANCOOMEVA S.A. contra URIEL VILLA ROJAS, radicación 2021-00375-00.

Como la demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **BANCOOMEVA S.A.**, representada legalmente por Pablo Andrés Valencia o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **URIEL VILLA ROJAS**, mayor de edad y de esta vecindad, por la siguiente suma de dinero a saber:

CAPITAL DEL PAGARE No. 00000409667

- 1.1. **\$23.885.615,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **13** de **abril** de **2021**, a la tasa máxima legalmente permitida por la Súperfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$1.494.040,00** por concepto de intereses de plazo.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2°. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3°. RECONOCER personería al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

4°. TENER como autorizados a los abogados BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO, MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, HECTOR ANDRES SANCHEZ GRACIA, TATIANA BARRETO MENDEZ, JAIRO ADELMO BERNAL MEJIA, JULIAN FELIPE VARON LOPEZ y CARLOS ANDRES FRANCO HERNANDEZ, tal como lo dispone el artículo 123 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.